



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos, y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 590.

Circular número 233.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 30 de Mayo, se halla inserto lo siguiente:

Sanlúcar 29 de Mayo á las cuatro y veinte minutos de la madrugada. — El Capitán general de Andalucía al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros. — Con toda felicidad ha dado á luz S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda un Infante á las dos y quince minutos de la mañana de hoy.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos. Zaragoza 1.º de Junio de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 591.

Circular número 234.

Segun noticias recibidas en la Administración de Hacienda pública, de esta provincia, circula en diferentes pueblos de la misma alguna sal de contrabando; y dispuesto yo á reprimir con mano fuerte cuanto tienda á menoscabar los intereses de la renta y á que sea castigado con arreglo á las leyes la menor infraccion, me dirijo á los Alcaldes de los pueblos y á todos los que dependan de mi autoridad previniéndoles que presten su apoyo y auxilio á la fuerza del resguardo de Sales en la persecucion del contrabando por cuantos medios estén á su alcance en la inteligencia de que no toleraré la menor falta de celo que observe en el cumplimiento de esta disposicion. — Zaragoza 1.º de Junio de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 592.

Circular número 235.

Los Alcaldes constitucionales, des-

tacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de Bernardo Solanas, cuyas señas á continuacion se expresan, y ca-o de conseguirla lo remitirán á disposicion del Sr. Director de de la casa Hospicio é Inclusa de Calatayud, dan tome parte de haberlo verificado. Zaragoza 1.º de Junio de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Bernardo Solanas.

Edad 20 años; es tuerto; viste pantalón de paño aneguerado, chaqueta de id. azul turquí, gorra á cuadros y alparagas negras cerradas.

Núm. 593.

Circular número 236.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia procederán á la busca y captura de dos hombres cuyas señas á continuacion se expresan, que en la tarde del 19 de Mayo último robaron una yegua á Cipriano Ribera, vecino de Monzalbarba, y caso de conseguirlo los remitirán á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 1.º de Junio de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de los hombres.

Edad de 28 á 30 años; estatura alta; vestidos de pantalon de verano y alparagas, y pañuelos en la cabeza.

Señas de la yegua.

Edad 14 años; alzada 6 cuartas, pelo negro, tiene sobrecañas en las manos y es bastante rispa.

Núm. 594.

Circular número 237.

SECCION DE ESTADISTICA.

Encargó muy particularmente á todos los Señores Alcaldes constitucionales que para el día 12 del actual, ó antes si fuere posible, procuren remitir á este Gobierno de provincia las noticias que se reclaman en circular de 29 de Mayo próximo pasado, sobre el aceite

y aceituna para comer, que se haya cojido en sus respectivos distritos en la última cosecha; teniendo presente que, los precios que se fijan, serán los del pueblo mismo de la produccion, computándose por el término medio entre las diversas ventas que hayan podido ocurrir durante lo que va transcurrido del año. Zaragoza 1.º de Junio de 1859. — Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 595.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Lista de las cartas que han sido detenidas en esta Administracion principal por carecer del suficiente número de sellos para su franqueo.

- Sra. D.ª Benita Murillo, Habana.
- D. Francisco Dibila, idem.
- L. Fernando Barrau, (hija (América del Sud).
- Juan Lorenzo Azarez, Salta, America de id.
- Ramon Gavin, Isla de Cuba.

Zaragoza 26 de Mayo de 1859. — El Administrador principal, José Fabro.

Núm. 596.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El día 2 del próximo mes de Junio se dará principio por esta Tesoreria de mi cargo al pago de los haberes de las clases pasivas, correspondientes al de la fecha. — Zaragoza 31 de Mayo de 1859. — El Tesorero, Manuel Cortina Espinosa.

Núm. 597.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Cayetano Lasmarias y Gavasa, natural de Gelsa, para que al término de nueve días se presente en este mi Juzgado á oír una

providencia dictada en las diligencias de ejecucion sentencia en causa seguida contra el mismo por hurto de prendas; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Mayo de 1859. — Joaquin Almarza. — Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 598.

Por el presente llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á M. uricio Longas y Gascon soltero, bracero del campo, de 33 años de edad, natural de Monzalbarba, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa sobre hurto de lena y defenderse, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. — Dado en Zaragoza á 28 de Mayo de 1859. — Joaquin Almarza. — Por mandado de S. S., José Garcia.

Núm. 599.

D. Manuel Rioja de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragon, y Magistrado de su Audiencia Territorial &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Augusto Rui Parasols, de nacion francés, residente en España, para que dentro del término de quin dias que por segunda vez se le prefiija, comparezca en este Juzgado de Guerra por medio de Procurador conocido con direccion de letrado, á contestar á la demanda puesta contra el mismo por Mr. Francisco Alem, de nacion francés, en reclamacion de ocho mil bechientos diez y seis rs. vn.; pues pasado dicho término sin verificarlo se seguirá el proceso en su rebeldia conforme con los artículos 232 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil. Dado en Zaragoza á 23 de Mayo de 1859. — Manuel Rioja. Por mandado de S. S., D. Joaquin Labrador.



D. Prudencio Bonilla Escribano de S. M., numerario de la Villa de Quinto y del Juzgado de primera instancia de la de Pina y su partido.

Certifico: Que ante este Juzgado y Escribanía que está á mi cargo, pende Espediente ejecutivo instado por Pelegrin Falcon vecino de Gelsa, contra Francisco Vallés de La Almolda, sobre reconocimiento del crédito de 2695 rs. 17 ms. en cuyo Espediente se ha dictado la sentencia siguiente:

En la Villa de Pina á 16 de Abril de 1859; y en el Espediente ejecutivo que ante este mi Juzgado insta D. Pelegrin Falcon vecino de Gelsa contra Francisco Vallés, que lo es de la Almolda, representado aquel por el Procurador D. Blas Belled, sobre pago de meravedis, y resultando que en 16 de Noviembre del año próximo pasado compareció ante este dicho Juzgado de D. Pelegrin Falcon pidiendo se despachase mandamiento de ejecucion en forma contra los bienes del Francisco Vallés, por la cantidad de 2695 reales 50 céntimos que éste confesó judicialmente deberle como remanente de mayor cantidad que le prestó.

Resultando que habiendo accedido á esta petición, fué despachado dicho mandamiento y se trabó la ejecucion en diversos bienes rústicos, que se depositaron en forma por la cantidad referida de 2695 reales 50 cént., costas causadas y que se causaron hasta su efectivo pago.

Resultando que hecha igualmente la citacion de remate, ha transcurrido el término legal sin que el Francisco Vallés haya comparecido á escepcionar por lo que le fué acusada la rebeldía.

Considerando que el título en virtud del cual fué despachado el mandamiento de ejecucion es el comprendido en el caso tercero del artículo 941, de la ley de enjuiciamiento civil.

Visto, así como el 970 y los demas concordantes de dicha Ley.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer traza y remate de los bienes ejecutados y que de su valor se haga pago á D. Pelegrin Falcon de los 2695 reales, 50 céntimos de su crédito, con mas las costas causadas y que se causaren hasta que tenga cumplido efecto. Y por esta mi sentencia que se hará notoria respecto al demandado en los Estrados del Juzgado y por edicto que se fijará en la puerta de los mismos, é insertará en el Boletín oficial de la Provincia segun se dispone en el artículo 1190 de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronuncio, mando, publico y firmo. — L. Antonio Pugnaire. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Pugnaire, Juez de primera instancia de este partido celebrando audiencia pública en los Estrados del Juzgado en el dia de hoy de que yo el Escribano doy fé. Pina 16 de Abril de 1859. — Prudencio Bonilla. — Así aparece de dicho espediente á que me remito. Para que conste y pueda tener lugar su insercion en el Boletín Oficial de la Provincia, libro el presente que signo y firmo en Pina á 16 de Abril de 1859. — Prudencio Bonilla.

Don Rafael Echagüe y Bermighan Capitán general del ejército y Reinos de Valencia y Murcia etc. etc. y Don Emilio Garcia Triviño Auditor de guerra en los mismos, ect. Por el presente anunciamos: Que en este juzgado de guerra y escribanía

principal del refrendante se hallan radicados los autos de testamentaria de Don Santiago Puig capitán retirado; y llamamos á Don Santiago y Doña Vicenta Puig y Valdes, para que dentro de treinta dias contados desde el siguiente al de la fijación de este edicto, se presenten en este juzgado por medio de Procurador y bajo direccion de letrado de este Colegio, á proseguir los citados autos bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia á 8 de Mayo de 1859.

Rafael Echagüe. — Emilio Garcia Triviño. — Por mandado de SS. EE., Don Francisco Hurtado.

Parte no oficial.

Se cita y requiere á los mozos ausentes Bernardino Mariano Fosa y Mariano Martinez, declarados soldados en este pueblo con los números 1 y 3 para que el dia 7 de Junio próximo á las siete de su mañana se presenten en el pueblo de Moyuela para salir con el comisionado para la capital, porque há de hacerse la entrega el dia 9 en el Consejo provincial.

La plaza de herreo y herrador del pueblo de Munébrega se halla vacante por dimision del que la obtenia. Los que gusten pretenderla á partido abierto pueden dirigr sus solicitudes al Ayuntamiento y Junta de labradores hasta el dia 15 de Junio próximo en que se proveerá.

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas para el arrendamiento de las yerbas de la dehesa de la canicria del pueblo de Alhama por falta de licitadores, el Ayuntamiento del mismo celebrará otras nuevas subastas en los dias 2, 5 y 12 del próximo Junio con las condiciones que estarán de manifiesto.

Baños viejos de Fitero.

Las aguas de Fitero, que por sus maravillosas virtudes medicinales figuran entre las primeras de Europa, atraen cada dia mayor número de enfermos, ansiosos de encontrar con su auxilio la salud perdida. Los concurrentes tienen ocasion de ver todos los años las brillantes curaciones que allí se obtienen, tanto en las parálisis reumáticas, gotosas y sífilíticas como en la litiasis ó mal de piedra, en las cáries, escrofulosas, clorosis, afecciones nerviosas y en todas aquellas en fin, para cuya curacion se necesitan ya las copiosas evacuaciones de la piel y demas, ya el poderoso estímulo de los preparados salinos y ferruginosos tan abundantes en aquellas aguas.

Usanse tambien allí como coadyuvantes para la curacion de las enfermedades de la piel, las aguas sulfurosas de los manantiales inmediatos.

Los paseos que rodean el establecimiento son risueños y variados. Cada dia improvisan los bañistas escursiones ya á la inmediata villa de Fitero para admirar la suntuosa basilica que perteneció á los monges del Cister; ya á las montañas de los alrededores que ofrecen bellísimos puntos de vista, ó ya en fin, dan la preferencia á la florida vega que cruza el rio Alhama, siempre cubierta de verdura. Nadie ignora la poderosa influencia que ejerce la expansion de ánimo en la curacion de las enfermedades.

El servicio de baños es excelente y está confiado á seis personas perfecta-

mente adiestradas que han merecido los elogios de cuantos les han honrado con su confianza.

El establecimiento en los años anteriores, ó sea desde que la actual empresa lo tiene á su cargo, se halla perfectamente amueblado y servido; en el presente año, ha introducido algunas mejoras en las habitaciones y servicio con las cuales coloca el establecimiento á la altura de los de esta clase mas acreditados.

La mesa será servida con el aseo y abundancia que tiene acreditados el establecimiento, y tanto este servicio como el de reposteria estan confiados á personas prácticas y competentes.

Para distraccion de los concurrentes, se hallarán en el salon de descanso, diferentes periódicos de la córte, y un piano con su profesor encargado de complacer á los aficionados á la misma.

La direccion facultativa del establecimiento, (que es uno de los de reglamento de la peninsula) está á cargo del conocido profesor Don Tomas Lletget.

Desde el dia de hoy solo se comprarán caballos para artilleria en el cuartel de la Vitoria de esta Ciudad, en los términos anunciados anteriormente.

Todos los contribuyentes al catastro de Luna que tengan que presentar relacion de altas y bajas de su respectiva partida en el amillaramiento del término para el próximo año económico venidero, lo verificarán en el espacio de un mes en la Secretaria del Ayuntamiento contado desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no habrá lugar á ulteriores reclamaciones.

Se arrienda en subasta pública la posada de la villa de Brea correspondiente á los propios de la misma con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma en los dias 5, 8 y 12 del actual.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Añon hace saber: que la persona que tenga que oponer alguna cosa contra lo que resulta probado por D. Ventura Bazquez vecino de la misma en el espediente instruido por el mismo en reclamacion de ser indemnizado de los perjuicios causados por la faccion, cuyos se insertan a continuacion, acudirá á deducirlo á la secretaria de Ayuntamiento, donde estará de manifiesto por término de veinte dias segun así se tiene dispuesto por dicha Excm. Diputacion.

Relacion que contiene los daños y perjuicios causados durante la ultima guerra civil á Don Ventura Bazquez, vecino de la Villa de Añon, con expresion del valor en que cada uno de ellos fué tasado por los peritos, segun resulta del espediente.

Primeramente. Por la derrota que sufrió la casa habitacion de dicho Don Ventura Bazquez, 3,000 reales vellon.

id. Un macho de labor, de seis años pelo negro y de ocho palmos de alzada, valuado en 2,900 reales vellon.

id. Otro macho de id. pardo, de ocho palmos de alzada, y de seis años valuado en 2,900 reales.

id. Aparejos de dichas caballerias, 200 reales vellon.

id. Dinero que igualmente robaron, 4,000 reales vellon.

id. Trastes de labor, valuados en 1,000 reales vellon.

id. Ropa blanca valuada en 2,000 reales vellon.

id. Jabon, valuado en 80 rs. vellon.

id. Aceite, valuado en 500 rs. vn.

id. 40 cahices de cebada á siete rs. 17 mrs. anega, 2,400 rs. vn.

id. 40 anegas de garbanos á 48 rs. una, 1,920 rs.

id. 20 cahices de judias que tenia existentes en su casa, á 28 rs. anega 4,480 rs. vn.

El uniforme completo de Subteniente de nacionales, compuesto de una charretera y capona, sable, talí, pantalón, casaca, morrion y demas, mil rs.

id. Vestidos de D. Ventura Bazquez y su esposa, 3,000 rs. von.

id. 30 cahices de trigo puro á 14 rs. anega, 3,360 rs. vn.

id. 5 arrobas de hierro, á 28 rs arroba, 140 rs.

id. Tinajones rotos y demas, 200 rs.

id. 2 sacas de aninos de á siete arrobas y seis libras cada una 1,000 rs. von.

id. Muebles de adorno de casa quemados, 1,000 rs. vn.

id. Pez y trastes correspondientes al ganado, 2,000 rs.

id. 10 cahices de yeros, á 16 rs. anega, 1,280 rs. vo.

id. 5 cahices de lentejas, á 10 rs. anega, 400 rs. vn.

id. 78 cántaros de vino que tenia en los tinajones que se manifiestan rotos á 4 rs. uno, 314 rs. vn.

En la agencia de negocios titulada «La Sencilla» á cargo de D. Crispin Martinez Ribera, habitante en la calle de la Torre nueva n.º 27, habitacion n.º 4. se admiten poderes para administrar fincas, cobrar deudas, comprar y vender: se hacen toda clase de encargos tanto judiciales como gubernativos y administrativos, y se liquidan cuentas. Asi mismo se practican cuantas diligencias son necesarias para las quintas, proporcionando Señores letrados de fama, así para el seguimiento de espedientes como para los informes orales ante la Excelentísima Diputacion. 3

A voluntad de su dueño y en pública licitacion, se pondrá en venta el dia 26 de Junio á las doce de la mañana, la casa número 100 y vago contiguo de la casa plaza de la Magdalena de propiedad particular. El acto se celebrará en la habitacion del Notario de número y caja D. Angel Pozas, calle del Coso n.º 130 cuarto 3.º. En cuyo depacho obran y podrán verse desde la publicacion de este anuncio hasta el dia de la subasta, por las mañanas, los títulos de propiedad tipo y condiciones. 0

José Francisco Remiro, hijo de José y Agustina Rodrigo, natural de esta Villa; que en el sorteo de los mozos efectuado en 3 de Abril último obtuvo el número 27, sin embargo de haber pasado la cédula de citacion á un título suyo de esta Villa no se presentó al llamamiento y declaracion de soldados efectuado en 22 del actual en cuyo acto fué declarado n.º 6, y como para el dia 8 de Junio próximo hayan de presentarse los 10 soldados con otros tantos suplentes que han correspondido á esta Villa, se le cita para que el dia 6 de Junio próximo se presente en esta, que de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Epila 27 de Mayo de 1859. — El primer Teniente Alcalde egerciente, — Francisco Egea y Viñuales.

Imprenta de Antonio Gallifa.